



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES DE TRES AÑOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL PARA EL CURSO 2017-2018.

PREÁMBULO.

Debido a la situación que atravesamos, existen familias que precisan apoyo para atender a los menores durante el curso escolar, afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con materiales no inventariables fungible. A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de El Ronquillo, convoca estas ayudas para entregar material escolar fungible, para ayudar a las familias en estos difíciles momentos.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie destinadas a familias, con menores en edad escolar, matriculados en la Escuela Infantil de El Ronquillo, curso 2017-2018.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario por valor previsto de 52,06 € + IVA por menor, según requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista (lápices, colores, cartulinas, mochilas, plastilina,... esto es: material ordinario consumible de papelería, común a los exigidos en la Escuela Infantil de El Ronquillo.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgarán con arreglo a los siguientes principios :

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 334.48000 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 700,00 €, correspondiente a 11 pack aproximadamente.

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según dispongan el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

CUARTA: REQUISITOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Podrán ser solicitantes de estas ayudas en especies, los padres o tutores de menores matriculados en la Escuela Infantil de El Ronquillo, curso 2017-2018, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados, la unidad familiar (padres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda), en el Ayuntamiento de El Ronquillo.
2. Haber estado matriculado en el curso 2017-2018 de la Escuela Infantil de El Ronquillo.
3. No recibir el 100% de la bonificación aplicado al precio del servicio de atención socioeducativa.
4. Declaración responsable de no estar incurso/a en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social Impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS)

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. DOCUMENTACION GENERAL.

1. Ejemplar de la solicitud por duplicado, por familia, según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a. (ANEXO I). En el caso de ser varios los menores que optan a la ayuda deberá detallarse los datos de cada uno de ellos. El o la menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.

2. Fotocopia de la matricula oficial del menor/es matriculado/s del curso 2017-2018.
3. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante del menor.
4. Fotocopia del Libro de familia completo, o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de El Ronquillo, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

5.2. DOCUMENTACION ESPECIFICA: Solo la presentaran aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Fotocopia de la tarjeta/Libro de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.
2. Documentación acreditativa de la condición de monoparental: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.
3. Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

SEXTA: ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

6.1 CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Se subvencionaran, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione el suministro de material de oficina no inventariarle, que incluirá, entre otros: lápices, gomas, lápices de colores, plastillina, cochila, etc..

A cada unidad familiar que resulte beneficiaria se le hará entrega de un pack completo de material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en el primer ciclo de Educación Infantil.



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

6.2. TOPES MAXIMOS A SUBVENCIONAR

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

La cuantía de la ayuda será como máximo el equivalente a 52,06 € + IVA por menor, y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Solo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

SÉPTIMA: CRITERIOS. BAREMACIÓN

7.1. GENERALIDADES:

-Las ayudas no se adjudicaran, en ningún caso, por orden de llegada.

7.2. BAREMACION: Cuando no existan bonos suficientes para atender todas las solicitudes, se regirán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

a) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental10 puntos.

Se entiende por *familia monoparental*, la constituida por un “sólo progenitor” con el que convive el hijo nacido o adoptado y que es el único sustentador de la familia.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

b) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa.....10 puntos.



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias numerosas.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.

c) Que el menor pertenezca a una unidad familiar (padres-madres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) cuyo/s representante/s legal/es se encuentren desempleados conforme a lo que sigue:

-En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de empleo activo.....10 puntos.

-En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitores...5 puntos.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente sellada y actualizada.

La puntuación total que obtengan los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de la subvención.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES RESOLUCIÓN

8.1. Las solicitudes, a presentar por duplicado, en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria, irán acompañadas de la documentación detallada en el apartado 3 y se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, en horario determinado al efecto, o en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 15 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

8.3. En el caso de que la solicitud sea presencial y cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o defectuosa, se requerirá en el momento de atención la solicitante para que en el plazo de



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, esta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

8.4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizarán una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

8.5 Para la concesión de las ayudas se creará una comisión que tras el estudio de las solicitudes, será la que eleve al Sr. Alcalde la propuesta del número de ayudas a conceder de lo dispuesto en las bases.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa. La concesión de la subvención solicitada se notificará a los beneficiarios de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, a los solicitantes de las ayudas que no hayan sido admitidos, se les notificará la denegación.

La resolución de concesión adoptada por el Sr. Alcalde, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la

notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

8.6. LISTADO DE SELECCIONADOS. ENTREGA DE MATERIAL.

En el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de El Ronquillo se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de la subvención.

Cubierto el número total de packs y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido subvención quedarán en la lista de reserva, conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicara lugar, día y hora en el que se hará la entrega del material escolar correspondiente, pudiendo ser en acto público. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

8.7. USO DEL MATERIAL ESCOLAR ENTREGADO.

El material entregado deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales:

1. La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
2. La no asistencia a un centro educativo.
3. La ocultación de datos o documentos.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa comprensiva de los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada del representante-solicitante del menor que ha recibido el material de oficina no inventariarle, según Anexo II suscrito en el momento de ser entregado y retirado.



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

DÉCIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Ayuntamiento, de forma previa, expediente para la contratación del suministro de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión.

DECIMOPRIMERA: INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de El Ronquillo se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de El Ronquillo, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de El Ronquillo cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar expresamente y de forma visible que las actividades subvencionadas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de El Ronquillo.

DECIMOTERCERA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por la Entidad beneficiaria de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los interés de demora que procedan.

DECIMOCUARTA: ANEXOS

ANEXO I- Modelo de solicitud y declaración responsable.

ANEXO II-Modelo de entrega de material/cuenta justificativa



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

ANEXO I- MODELO DE SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES DE TRES AÑOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL PARA EL CURSO 2017-2018.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	
------------------------------	--

NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL MENOR	
DNI	
DOMICILIO	
TELEFONO	
FAMILIA MONOPARENTAL	
FAMILIA NUMEROSA	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN DESEMPLEO	

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y documentación aportada, autorizando, en su caso, la consulta de la misma en los respectivos ficheros públicos. Asimismo, me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de El Ronquillo cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás que afecten a la concesión de estas ayudas.

La presentación de la presente solicitud conlleva al aceptación íntegra de las normas que rigen la Convocatoria, y por tanto, autoriza expresamente al Ayuntamiento de El Ronquillo a consultar los datos que figuran en el Padrón Municipal.

Asimismo, MANIFIESTO, que cumplo los requisitos especificados en la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario en la Convocatoria de ayudas para sufragar parte del material escolar disponiendo en su caso de ser solicitada, de la documentación que así lo acredite.

Declaro bajo mi responsabilidad que no se encuentra y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art.13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito Local, autonómico ni estatal. Comprometiéndose a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta.



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)

Lo anterior, se declara bajo mi responsabilidad del firmante en la Convocatoria de subvenciones en especie para sufragar parte de material escolar del Ayuntamiento de El Ronquillo, a todos los efectos temporales y legales previstos para dicha convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 71.bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las AAPP y Procedimiento Administrativo Común, comprometiéndome a comunicar cualquier alteración que afecte a la concesión de la ayuda que solicito en la presente convocatoria.

En El Ronquillo a , de de .

Fdo: Representante Legal del menor

A/A ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO

ANEXO II.- CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA SUFRAGAR PARTE DE MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES DE TRES AÑOS MATRICULADOS EN LA ESCUELA INFANTIL PARA EL CURSO 2017-2018.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	
------------------------------	--

NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL MENOR	
DNI	
DOMICILIO	
TELEFONO	
FAMILIA MONOPARENTAL	
FAMILIA NUMEROSA	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR EN DESEMPLEO	

He leído y acepto las condiciones generales de la Convocatoria (marcar con una X):____

Don/Doña _____ con DNI _____,
declaro haber retirado el pack completo de material fungible, y me comprometo a destinarlo al fin público para el cual es concedido: uso escolar de mi hijo/a.

La firma de este documento implica la entrega de dicho material por el Ayuntamiento de El Ronquillo dentro de la Convocatoria de Subvenciones en especie para sufragar parte de material escolar, de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que he sido objeto de concesión de esta ayuda.

En El Ronquillo a , de de 2018.

Fdo: Representante Legal del menor

A/A ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE EL RONQUILLO.



AYUNTAMIENTO
DE
EL RONQUILLO
(SEVILLA)
